CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-023-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 Expedida en Miranda Cauca
EJECUTOR	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	891.500.567 – 2
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.347.126 expedida en Miranda (Cauca),
DIRECCIÓN	Calle 9 # 7 - 78 Barrio El Ruiz - Miranda (Cauca)
TELÉFONOS	(2) 847 6122 3217130950
CORREO ELECTRÓNICO	bomberosmiranda@hotmail.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO
VALOR TOTAL CONVENIO	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE (14.285.715) MC/TE.
APORTE MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE,
APORTE ESAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($4.285.715) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES
CDP N°	530 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, el señor **WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.347.126 expedida en Miranda (Cauca), quien obra en condición de representante legal, del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA,** identificado con el NIT N° 891.500.567 – 2, entidad sin ánimo

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

de lucro, con reconocimiento de personería jurídica a través de Resolución N° 679 del 15 de septiembre de 1961 por parte de la Gobernación del Cauca, quien en adelante se denominara el **EJECUTOR.** De conformidad con lo preceptuado en artículo 5 del Decreto 092 de 2017, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del **MUNICIPIO** es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana, para la creación de municipalidad. Y el convenio a celebrarse se relaciona con esa misión porque el fin de este convenio es Fortalecer la capacidad de respuestas de las instituciones públicas del municipio de Miranda, frente a posibles situaciones de Riesgo o Desastres. Mediante la formación teórico-práctica en primeros auxilios como estrategia del CMGRD para el cumplimiento de la ley 1523 del 2012. **2)** Que la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades públicas en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4)**. Que, de acuerdo a estos preceptos normativos, es posible y viable que el Municipio pueda convenios, para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como lo es Conformar brigadas dentro de las instituciones públicas con personal idóneo y/o capacitado. Realizar simulacros en donde fueron conformadas las brigadas, para mejorar la preparación ante una emergencia o desastre, garantizando así la prestación del servicio de atención de emergencias dentro de la jurisdicción. **5)** Que, la Oficina Asesora de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio con una persona jurídica con la capacidad administrativa, financiera, operativa, técnica y legal para ejecutar el objetivo planteado; mediante un proceso no competitivo ESAL donde se verifiquen factores de capacidad administrativa y técnica, competitividad, compromiso, responsabilidad, cumplimiento y calidad. **6)** Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)**. Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, presentó propuesta y una vez verificados los documentos, cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, pues demuestra tener la reconocida idoneidad, capacidad administrativa, técnica, financiera y experiencia requerida para la ejecución del Convenio **8)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificados N° 530 del 04 de abril de 2024. expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **9)** Que, de conformidad con los anteriores considerandos, es procedente realizar este CONVENIO. Por lo anterior, las partes celebran el Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

PRIMERA – OBJETO: El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO. El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto del convenio, EL EJECUTOR deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

IT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Formación teórico-práctica en primeros auxilios del personal vinculado para la conformación de una brigada de emergencia en instituciones públicas. De acuerdo a la normativa nacional "Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia "reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento de brigadas contraincendios".	UND	5
2	Planeamiento y ejecución de simulacros, en las instituciones públicas donde fueron conformadas y capacitadas las brigadas de emergencia.	UND	5

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones Por parte del Ejecutor:

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Garantizar el personal que acompañara el buen desarrollo de las actividades
e) Desarrollar acciones de preparación en primeros auxilios frente a escenarios de riesgos en la Institución administrativa u/o entidades públicas del territorio municipal.
f) Entregar al Municipio un informe periódico respecto del avance en el cumplimiento de actividades: movimiento, inversión y ejecución del estado del plan de inversión de los recursos girados por concepto del convenio.
g) Dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

h) Responder por los daños que se llegare a ocasionar a personas y bienes, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpas leves derivados de la actividad institucional o la de sus colaboradores.
i) Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, vehículos, suministros y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.
j) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
k) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
l) Actuar coordinadamente con la Oficina de Planeación Municipal y las Coordinación municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en la ejecución del presente Convenio.
m) Obrar con lealtad y buena fe, durante el tiempo de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de la comunidad en general.
n) Mantener indemne al Municipio de Miranda (Cauca) de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente convenio.
o) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del convenio.
p) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
q) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.

Obligaciones por parte del Municipio:

a) Efectuar la transferencia de los aportes en dinero al EJECUTOR como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en el estudio previo.
b) Asistir a los comités o reuniones a que haya lugar, relacionados con la ejecución del presente convenio.
c) Suministrar al ejecutor, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
d) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
e) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor.
g) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
h) Supervisar que el ejecutor, cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

i) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones comunes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.
d) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.
e) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento al cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El Valor total del Convenio es la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE (14.285.715) MC/TE. correspondientes a DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE, que aporta el MUNICIPIO DE MIRANDA que equivale al 70% del valor total estimado para el convenio y a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($4.285.715) M/CTE que aporta la ESAL que equivale al 30% del mismo, y que se detalla en el siguiente presupuesto:

IT	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIt	V/TOTAL
	APORTE MUNICIPIO				
1	Formación teórico-práctica en primeros auxilios del personal vinculado para la conformación de una brigada de emergencia en instituciones públicas. De acuerdo a la normativa nacional "Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia "reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento de brigadas contraincendios".	UND	5	$2.000.000	$10.000.000
	APORTE ESAL				
2	Planeamiento y ejecución de simulacros, en las instituciones públicas donde fueron conformadas y capacitadas las brigadas de emergencia.	UND	5	$857.083	$4.285.715
	TOTAL				**$14.285.715**

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos a la ESAL de la siguiente manera: **A)** Un desembolso fijo del 50% del aporte del municipio, previa legalización del convenio suscrito, aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de inversión del primer desembolso y la constitución de las garantías respectivas. **B)** El 50%

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

restante mediante un desembolso final, una vez terminado la ejecución a cabalidad del convenio, con la presentación de los siguientes documentos:

Por parte de la ESAL:

a) Factura electrónica o documento similar.
b) Informe detallado de la ejecución del convenio.
c) Registro fotográfico.
d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales.

Por parte del Supervisor:

a) Informe de seguimiento contractual.

Una vez verificados los documentos aportados, se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que EL EJECUTOR cumpla con la ejecución del convenio será hasta de TRES (03) MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Miranda (Cauca).

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio al presente convenio será imputado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº. 530 del 04 de abril de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4503004.0.91119.16.71.1.2.1.0.00, NOMBRE: Servicios de Implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias (Manejo); VALOR: $10.000.000 por concepto de Convenio de asociación aunar esfuerzos para el fortalecimiento logístico y operativo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Miranda con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del Ejecutor.

OCTAVA – GARANTÍAS: A) Garantía De Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>5 % del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo.,</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>100% del primer desembolso del aporte que corresponde al Municipio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOVENA – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la respectiva supervisión del convenio a través del Jefe de la Oficina asesora de Planeación, Desarrollo Económico y Territorial del Municipio del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del Ejecutor de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el Ejecutor no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al Ejecutor del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN y SUBCONVENIOS: El Ejecutor no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Ejecutor y el Municipio responderán civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios en desarrollo del presente Convenio, según normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduria ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Ejecutor de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del Ejecutor de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Ejecutor, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El Ejecutor, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio por causas u omisiones del ejecutor, en razón de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Oficina Asesora de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico Dirección: Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, (Cauca) Teléfono: (2) 8476090. Correo electrónico: contactenos@Miranda-cauca.gov.co Y del **EJECUTOR: C**UERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA representante legal: WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO Dirección: Calle 9 # 7 - 78 Barrio El Ruiz - Miranda (Cauca) Teléfono: (2) 847 6122. Correo Electrónico: bomberosmiranda@hotmail.com

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-451-2024

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. **2.** El pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar. **3.** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **4.** La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: Andrés Mosquera Diago-Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta convenio